

y el pedimento que Sobzello han fecho
los Regidores desta cibdad y con todo
ello se lo mandava dar y no en otra maue
ra testigos alonso de salas y goncalo giner
y pedro mozata. El bachiller meres. p

El dicho fernando de burgos dixo que
lo recibe por agrayo y que toda via pide
lo pedido que le de testimonio de lo que
tiene pedido por que las escrituras que su
merced manda son muchas y no las puede
sacar ni soy obligado a sacarlas salvo el tes
timonio y que su merced es obligado que
dentro de quarenta dias de embiar todo
lo hecho por su merced confor me ala prom
sion de su magestad. Sin embargo pidio
y el dicho escrivano se lo de por testimonio.
E que si todo esto que su merced manda su
merced se lo mandare dar sacado en limpio
que el le llevara sin costa alguna y pidio lo
pedido testigos los dichos. va testado / o
diz ynteres. escrivano. obligacion no em
pezca. va emendado. odiz pechos Reales. aut
el y ceñ vala y no empezca. E yo el dicho die
go de lisbona escrivano y notario publico
luiso dicho presente fuy en vno con los di
chos testigos. A todo lo suso dicho E de pedi
miento de fernando de burgos maruize.
sacar este procello por promsion de su magis
tad en estas siete hojas de papel con esta pla
na en que va mi signo. Dozende en fee y tes
timonio de verdad fiz aqui este mio signo a tal
Diego de lisbona escrivano



A la muy noble cibdad de lorca veñt
E cinco dias del mes de agosto año

